



# PERMISO DE CAZA DEPORTIVA

## PATO (*Anatidae*)

DATOS DEL TITULAR		LUGAR DE EXPEDICIÓN	
NOMBRE			
DOC. IDENTIDAD		FECHA DE EXPEDICIÓN	
NACIONALIDAD			
DOMICILIO CONSTITUIDO		FECHA DE VIGENCIA	
		de a	

**VALOR PERMISO DE CAZA:** 3 UR

**Especies habilitadas grupo "patos":** Pato cara blanca *Dendrocygna viduata*, Pato maicero *Anas georgica*, Pato picazo *Netta peposaca*.

**VIGENCIA PERMISO:** Hasta 10 días corridos.

**CUOTA por grupo "patos":** 15 (\*) ejemplares por día.

(\*) Pato picazo: hasta un máximo de 2 ejemplares por día.

**TEMPORADA:** De 1º de mayo al 15 de septiembre.

**Las especies de caza deportiva autorizada, el cupo de ejemplares para caza y transporte, las zonas de caza y la extensión de la temporada de caza para cada especie, serán las establecidas por decreto anual del Poder Ejecutivo.**

**RECIBO DE PAGO:** SERIE ..... Nº ..... OFICINA .....

### CONDICIONES DE USO

- \* El permiso de caza es un documento **personal e intransferible**, de validez nacional.
- \* La caza en predio ajeno **sin autorización del propietario puede configurar delito y ser sancionado** según lo que dispone el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.
- \* **Carece de validez** el permiso con datos incompletos o con enmendaduras, así como cuando no consten fecha de expedición, fecha de vigencia, sello de la oficina expedidora, firma del funcionario expedidor, número y serie del recibo de pago.
- \* Resultan mutuamente invalidados aquellos permisos que, a nombre de un mismo titular, fueran expedidos para una misma especie y con períodos de vigencia superpuestos, total o parcialmente.
- \* **Los datos asentados en el permiso tienen tenor de Declaración Jurada.**
- \* En el acto de caza o transporte de las piezas de caza deberá portarse el correspondiente permiso, así como documento de identidad y guía de armas.
- \* El transporte de las piezas de caza solamente es permitido al propio cazador munido de los antedichos documentos.
- \* La practica de la caza **requiere autorización** del propietario u ocupante del predio donde se llevará a cabo la actividad. El permiso de caza no constituye autorización.
- \* El titular de un permiso de caza declara conocer la legislación vigente en materia de caza.
- \* **Está prohibida la caza** en el Departamento de Montevideo, como así practicar, indistintamente por la noche, desde vehículos, dentro de un radio de tres quilómetros de centros poblados y/o escuelas rurales y/o en caminos públicos. Para los casos en que el arma utilizada sea escopeta de perdigones, el radio de actuación, de centros poblados y/o escuelas rurales, será de un kilómetro. Además, **queda prohibida la caza** en las lagunas José Ignacio, Garzón, de Rocha, Castillos y Negra, incluyendo los humedales de sus respectivas cuencas hidrográficas.
- \* Con cada permiso de caza se entrega una **ficha diaria de caza** de patos. **Es responsabilidad del cazador completarla** una vez finalizado el permiso. Se adjunta un instructivo de como completar y entregar la ficha, así como también se adjunta **material informativo para la identificación** de las especies de patos habilitadas para la caza deportiva.
- \* **Se informarán**, la noche anterior de CADA SALIDA de caza de patos, **las coordenadas de los sitios** de caza. Esta información deberá ser enviada antes de las 21 horas, del día anterior a la salida, al mail: [registros.fauna@ambiente.gub.uy](mailto:registros.fauna@ambiente.gub.uy)

**EL FIRMANTE TITULAR DEL PERMISO ACEPTA CONOCER LOS DECRETOS VIGENTES**

1ª VIA - PARA SOLICITANTE  
2ª VIA - PARA OFICINA EXPEDIDORA  
3ª VIA - PARA DINABISE



# PERMISO DE CAZA DEPORTIVA

## PATO (*Anatidae*)

**Evaluación criterios espaciales:** Declárese número/s de padrón/es donde irá a cazar y tipo de arma para caracterizar la distancia a centros poblados y/o escuelas rurales y/o caminos públicos.

Número de padrón	Departamento	¿Utilizará escopeta de perdigones? <i>(marcar con círculo la respuesta correcta)</i>		¿Utilizará otro tipo de arma? <i>(marcar con círculo la respuesta correcta)</i>		Autorizado
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	
		Si	No	Si	No	

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL  
FUNCIONARIO EXPEDIDOR .....

SELLO OFICINA

### CONDICIONES DE USO

- \* El permiso de caza es un documento **personal e intransferible**, de validez nacional.
- \* La caza en predio ajeno **sin autorización del propietario puede configurar delito y ser sancionado** según lo que dispone el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.
- \* **Carece de validez** el permiso con datos incompletos o con enmendaduras, así como cuando no consten fecha de expedición, fecha de vigencia, sello de la oficina expedidora, firma del funcionario expedidor, número y serie del recibo de pago.
- \* Resultan mutuamente invalidados aquellos permisos que, a nombre de un mismo titular, fueran expedidos para una misma especie y con períodos de vigencia superpuestos, total o parcialmente.
- \* **Los datos asentados en el permiso tienen tenor de Declaración Jurada.**
- \* En el acto de caza o transporte de las piezas de caza deberá portarse el correspondiente permiso, así como documento de identidad y guía de armas.
- \* El transporte de las piezas de caza solamente es permitido al propio cazador munido de los antedichos documentos.
- \* La practica de la caza **requiere autorización** del propietario u ocupante del predio donde se llevará a cabo la actividad. El permiso de caza no constituye autorización.
- \* El titular de un permiso de caza declara conocer la legislación vigente en materia de caza.
- \* **Está prohibida la caza** en el Departamento de Montevideo, como así practicare, indistintamente por la noche, desde vehículos, dentro de un radio de tres kilómetros de centros poblados y/o escuelas rurales y/o en caminos públicos. Para los casos en que el arma utilizada sea escopeta de perdigones, el radio de actuación, de centros poblados y/o escuelas rurales, será de un kilómetro. Además, **queda prohibida la caza** en las lagunas José Ignacio, Garzón, de Rocha, Castillos y Negra, incluyendo los humedales de sus respectivas cuencas hidrográficas.
- \* Con cada permiso de caza se entrega una **ficha diaria de caza** de patos. **Es responsabilidad del cazador completarla** una vez finalizado el permiso. Se adjunta un instructivo de como completar y entregar la ficha, así como también se adjunta **material informativo para la identificación** de las especies de patos habilitadas para la caza deportiva.
- \* **Se informarán**, la noche anterior de CADA SALIDA de caza de patos, **las coordenadas de los sitios** de caza. Esta información deberá ser enviada antes de las 21 horas, del día anterior a la salida, al mail: [registros.fauna@ambiente.gub.uy](mailto:registros.fauna@ambiente.gub.uy)

**EL FIRMANTE TITULAR DEL PERMISO ACEPTA CONOCER LOS DECRETOS VIGENTES**

1ª VIA - PARA SOLICITANTE  
2ª VIA - PARA OFICINA EXPEDIDORA  
3ª VIA - PARA DINABISE

Firma y aclaración del titular del permiso